

## 5.7 NORMAS PARA LA POSTULACION Y CONFERIMIENTO DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA

### OBJETIVO

- Artículo 1.** Las presentes normas rigen la postulación y el conferimiento del **PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA** a miembros de su personal docente en reconocimiento al desempeño a lo largo de toda la carrera académica en la UNIMET y en otras instituciones educativas universitarias.
- Artículo 2.** La Universidad Metropolitana otorgará un **PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA** cada dos años, independientemente del área de conocimiento del docente.

### DEFINICION

- Artículo 3.** El **PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA** consistirá de un Certificado donde conste la distinción y un reconocimiento económico equivalente al doble de la remuneración que percibe mensualmente un profesor a tiempo completo de la categoría Titular, Paso 1.

### REQUISITOS

- Artículo 4.** Los requisitos para optar al **PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA** son los siguientes:
- Haber prestado servicios como docente en la institución por lo menos 10 años.
  - Presentar una solicitud de admisión al Premio, acompañada de los soportes correspondientes.
  - No haber recibido otro Premio de la UNIMET en los últimos tres años.

### POSTULACIÓN

- Artículo 5.** La solicitud de evaluación es personal o de la Facultad y se hará por ante el Vice Rector Académico de la Universidad por intermedio del Decanato de Desarrollo Académico.

### COMPOSICIÓN DEL JURADO

- Artículo 6.** La escogencia del profesor merecedor del **PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA** estará a cargo de un Jurado designado por el Comité Rectoral integrado por tres (3) personas de reconocida competencia y prestigio en el ambiente académico de la UNIMET o del país. El Jurado se nombra para cada oportunidad y sus funciones cesan cuando haya hecho la escogencia del profesor.

### EVALUACION

- Artículo 7.** El jurado evaluará los recaudos presentados tomando en cuenta la contribución significativa del profesor a lo largo de su carrera en investigación y creación intelectual, en publicaciones y docencia.
- Artículo 8.** El proceso de evaluación es de carácter confidencial. Los miembros del Jurado asignarán en cada actividad evaluable, un número de puntos, con un puntaje de evaluación máximo de cinco (5) puntos y mínimo de un (1) punto. La asignación del puntaje en cada caso, se hará mediante el método de comparación de credenciales presentadas por los aspirantes.

## Capítulo 5. Personal Académico

**Artículo 9.** En caso de considerarlo necesario, el Jurado podrá solicitar la opinión, no vinculante, de árbitros que por su especialidad puedan soportar una accesoria complementaria.

### **LAPSOS**

**Artículo 10.** Convocatoria:

La convocatoria del Premio debe ser hecha por el Decanato de Desarrollo Académico y publicada en los medios regulares de difusión de los que dispone la Universidad, en el lapso 1° al 15 de Julio del año en el cual se otorga el Premio.

Postulación:

El período de postulación se iniciará el día 15 de Julio y finalizará el día 15 de octubre del año en el cual se otorga el Premio

Evaluación:

El Jurado deberá emitir su veredicto en el lapso comprendido entre el 1° de noviembre y el 1° de diciembre del año respectivo.

Conferimiento:

El conferimiento del PREMIO A LA TRAYECTORIA ACADEMICA se hará en acto público con motivo de la celebración del día del profesor dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

**Artículo 11.** En todo lo no previsto en estas normas, y en caso de dudas, el Jurado será el competente para decidir.